

Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	TITULACION
Radicado	2015 070
Demandante	MARIA LUCELY ZAPATA
Demandado	HORACIO VILLA C.
Asunto	resuelve

En atención al escrito allegado vía correo electrónico al despacho, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo exigido por el despacho mediante auto del 26 de noviembre del año pasado, para continuar del trámite en este asunto, para lo cual se concede el termino de **treinta (30) días**, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito. Artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ